



# Uso de cañada real de la Fuente de la Reina para circuito de motocross

## Comunicado

**E**n los últimos años se viene planteando una serie de dudas sobre el uso de la cañada real de la Fuente de la Reina para una actividad privada de motocross. En ese debate abierto se ha venido culpabilizando al Ayuntamiento como el responsable de impedir dicha actividad privada.

Incluso se ha llegado a afirmar en los últimos días que el Alcalde es el responsable de posibles enfermedades que pudiera padecer el interesado en dicha actividad. Ante la gravedad de tales acusaciones el Ayto. ya ha puesto en conocimiento de los servicios jurídicos la publicación de las mismas para emprender las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Lo primero que hay que aclarar es que las competencias para el uso y utilización de las vías pecuarias en su conjunto corresponden a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Cualquier tipo de movimiento, uso, o actividad que se desee hacer en vía pecuaria debe contar obligatoriamente con la autorización de Medio Ambiente. Sin este documento nadie, ni el propio Ayto. puede hacer absolutamente ninguna actividad sobre tales vías pecuarias.

Por tanto utilizar la cañada real de la Fuente de la Reina como circuito de motocrós requiere obligatoriamente del consentimiento y autorización previos antes señalado.

### ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER DICHA AUTORIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE?

1. El interesado solicita en el Ayto. dicho permiso.
2. El Ayto. lo reenvía a Medio Ambiente. Además el interesado, por su parte, también debe enviar la misma solicitud a Medio Ambiente.
3. La Delegación de Medio Ambiente estudia la solicitud y emite una Resolución **AUTORIZANDO** o **NO AUTORIZANDO** el uso de la vía pecuaria.

Si Medio Ambiente **AUTORIZA**, el Ayto solo debe exigir al interesado los permisos pertinentes de obras, de movimientos de tierra, de actividad, etc. Pero no puede impedir el uso de la vía pecuaria.

Si Medio Ambiente **NO AUTORIZA**, la solicitud municipal automáticamente debe ser desfavorable, ya que no puede resolver lo contrario a lo acordado por Medio Ambiente, porque entonces se trataría de una decisión municipal ilegal.

### ¿TIENE AUTORIZACIÓN DE MEDIO AMBIENTE EL VECINO QUE UTILIZA CON FINES PRIVADOS LA CAÑADA REAL DE LA FUENTE DE LA REINA COMO CIRCUITO DE MOTOCROS?

No, rotundamente no. Este vecino tramitó la solicitud conforme a lo descrito anteriormente y la Delegación de Medio Ambiente **DENEGÓ** su petición.

Es en este hecho donde se fundamenta todo el conflicto con el vecino solicitante del uso de la cañada real para pruebas de motocros. Ya que de unos 30.000 m2 que suele utilizar para dichas pruebas, unos 20.000 m2 son vía pecuaria, propiedad de Medio Ambiente que ha denegado su uso para esos fines.

### ¿QUÉ HA HECHO EL AYTO PARA AYUDAR A ESTE VECINO ANTE ESTA RESOLUCIÓN NEGATIVA DE MEDIO AMBIENTE?

Se han mantenido reuniones entre técnicos y responsables políticos de ambas administraciones además de muchas llamadas y contactos para intentar buscar fórmulas que posibilitaran la celebración de pruebas de motocros puntuales y esporádicas. Pero todas han sido infructuosas porque la Resolución de Medio Ambiente es clara y contundente con respecto al cumplimiento de la normativa en actividades de este tipo.

**¿QUÉ OCURRE SI EL AYTO NO TIENE EN CUENTA LA RESOLUCIÓN DESFAVORABLE DE MEDIO AMBIENTE Y PERMITE LA CELEBRACIÓN DE PRUEBAS DE MOTOCROS EN LA CAÑADA REAL?**

**Primero.** El Ayto incurriría en un delito de prevaricación al permitir algo que ya se ha resuelto como **NO AUTORIZABLE** por el órgano competente.

**Segundo.** Ante la eventualidad de un accidente o un problema, la responsabilidad penal recaería exclusivamente en el Alcalde y en el promotor del evento. Algo muy serio y grave en la responsabilidad como administración y en lo personal.

**¿SE HAN REALIZADO PRUEBAS DE MOTOCROS EN DICHO ESPACIO PROTEGIDO AÚN SIN AUTORIZACIÓN ARRIESGÁNDOSE EL AYTO A INCURRIR EN RESPONSABILIDADES?**

SÍ, efectivamente. En contra de la voluntad del Ayto., el vecino interesado ha celebrado nueve pruebas y actividades relacionadas con el motocros sin ningún tipo de autorización. De todas esas pruebas se han levantado Actas por parte de los servicios de inspección de obra y actividad municipales (que tienen la obligación de hacerlo como funcionarios públicos sobre los que igualmente podrían recaer responsabilidades penales por omisión).

**¿HA ACTUADO EL AYUNTAMIENTO CONTRA EL VECINO QUE HA ORGANIZADO PRUEBAS IEGALES?**

No, el Ayto. ha mantenido una actitud de prudencia total durante años, con reuniones entre las partes para intentar evitar males mayores y buscando soluciones a los problemas que pudieran surgir.

Ya que si se hubiesen tramitado todas las actas de incumplimientos las sanciones podrían haber llegado hasta los 600.000 €, al margen de las responsabilidades penales correspondientes por actuar sobre espacios protegidos sin autorización.

**¿POR QUÉ ANTES SE AUTORIZABAN PRUEBAS EN ESA CAÑADA REAL Y AHORA NO?**

Las pruebas que se autorizaban anteriormente por Medio Ambiente en ese mismo espacio tenían una serie de condiciones diferentes a las actuales.

Entre otras porque se aplicaba una normativa diferente a la actual y en la que ahora se introducido mayor rigidez. En todo caso sucede igual que en otros muchos asuntos ¿Por qué antes estaba permitido fumar en interior de establecimientos y ahora está totalmente prohibido? ¿Por qué antes se permitía el uso de uralita en las viviendas y ahora es sancionable?

**¿HA PLANTEADO EL AYUNTAMIENTO ALGUNA ALTERNATIVA A ESTE VECINO PARA LLEGAR A SOLUCIONES AMISTOSAS?**

Sí, muchas reuniones y en varias ocasiones, pero ninguna han sido aceptadas por el interesado.

El Ayuntamiento es conocedor del uso partidista y electoralista que se suelen hacer de este tipo de conflictos, aún más en estos momentos, pero reitera su compromiso y voluntad de buscar soluciones a los mismos dentro la legalidad y la normativa.